



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

REPERTORIO N°: 9631-2009.-

040/2009/EMPRESAS/CAJ/ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
CRECIC S.A.**

A

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DEL BIOBIO

EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de octubre de dos mil nueve, ante mí FRANCISCO JAVIER SANTIBAÑEZ YAÑEZ, Abogado, Notario Público de Concepción, Suplente del Titular don RAMÓN GARCÍA CARRASCO, según Decreto de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción, protocolizado al final de este Registro bajo el número dos mil setecientos ochenta y dos, con domicilio en calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad, comparecen entre la empresa "CRECIC S.A.", del giro servicios de tecnologías de la información, rol único tributario número ochenta y siete millones diecinueve mil guión k, representada según se declara por don OSCAR WALDO MUÑOZ SEPULVEDA, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta guión cinco, ambos domiciliados en calle

adelante indistintamente como "CRECIC", "CRECIC S.A." o "la arrendadora"; y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos guión dos, representada según se declara por su Director General, don CÉSAR SUÁREZ PÉREZ, quien declara ser chileno, Abogado, casado, cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco guión dos, ambos domiciliados en calle Freire número mil doscientos veinte, de Concepción, en adelante, indistintamente como "la Corporación", "el cliente" o "la arrendataria", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos:

PRIMERO: Bienes Arrendados.- Por el presente instrumento, CRECIC S.A. da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta, por medio de su representante ya individualizado, los equipos que se señalan pormenorizadamente en Orden de Compra número mil setecientos quince guión trescientos treinta y dos guión CM- cero nueve de fecha siete de octubre de dos mil nueve, la que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. Cada equipo que se arriende, llevará un número de serie individual, que irá asociado al número con que se individualiza el presente contrato. La entrega de los equipos al cliente, es a título de arrendamiento correspondiéndole el dominio y propiedad de los mismos a la empresa CRECIC S.A. Integran, además, el presente contrato, todos los correos electrónicos remitidos y enviados entre los contratantes a propósito y en relación con el presente contrato.

SEGUNDO: Renta.- La renta mensual de arrendamiento serán los valores netos de impuesto que se indican en la respectiva Orden de Compra, ya referida, y que corresponden a los valores vigentes

1 caso de configuraciones. La renta por el arrendamiento de los
2 equipos se calculará de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento
3 vigente al día treinta de cada mes. A todos los valores indicados en
4 la Orden de Compra y Anexos antes señalados, se les deberá
5 agregar el Impuesto al Valor Agregado, así también como a
6 cualquier prestación que el cliente deba pagar a Crecic S.A. en
7 virtud del presente contrato y que genere dicho impuesto. Crecic
8 S.A. facturará la renta mensual de arrendamiento, el día treinta de
9 cada mes vencido. La factura mensual se enviará a las oficinas del
10 cliente por correo certificado, y debe ser pagada por el cliente
11 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión. Como la
12 entrega de los equipos contratados se hará en forma diferida en el
13 tiempo, según lo determine la Corporación, la facturación
14 correspondiente se hará respecto de los equipos entregados y
15 recibidos conforme. TERCERO: Plazo.- El presente contrato es
16 válido desde la fecha de suscripción del mismo, y tendrá una
17 vigencia de treinta seis meses corridos. Al término del plazo el
18 cliente podrá ejercer alguna de las opciones propuestas en este
19 contrato de arrendamiento. Queda establecido que cada nuevo
20 equipo que el cliente arriende a CRECIC S.A., quedará regulado por
21 el presente contrato de arrendamiento y se arrendará por un plazo
22 y valor a definir entre las partes. CUARTO: Equipos.- El cliente
23 declara que los equipos que arrienda, corresponden precisamente a
24 los que ha instruido a CRECIC S.A. entregarle y que éstos cumplen
25 exactamente con las características, calidad, tipo y
26 especificaciones técnicas y de funcionamiento requeridas, lo que
27 constará con la correspondiente firma en el Acta de Entrega y
28 Recepción de los equipos en cada oportunidad que ello ocurra
29 Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o

1 emane de la sola decisión de la arrendataria, deberá ser
2 previamente autorizada por escrito por CRECIC S.A., debiendo
3 suscribir los documentos que le requiera la arrendadora al efecto.
4 **QUINTO: Garantía.**- La garantía del equipamiento corresponderá a
5 los plazos y modalidad definidos en Anexo para cada equipamiento
6 en particular, y sujeto a la inexistencia de fallas aleatorias.
7 **SEXTO: Manejo de equipos.** - Todas las reparaciones, mantención,
8 reemplazo de partes y servicio técnico en general que se requiera
9 debido a un uso indebido, a negligencia o mal manejo de los mismos,
10 o por causa del empleo de partes, dispositivos, insumos, accesorios
11 o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por CRECIC
12 S.A., serán de cargo y responsabilidad exclusiva del cliente y se
13 procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al
14 servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba
15 efectuarse por tal motivo. Durante tales períodos, los equipos no
16 estarán en funcionamiento. El cliente podrá intervenir los equipos
17 PC previa notificación al Servicio Técnico de CRECIC S.A. para
18 efectos de realizar mantenciones preventivas y/o correctivas, con
19 la opción de ejercer la garantía solicitando el reemplazo de piezas
20 defectuosas, responsabilizándose el cliente por la correcta
21 operación y continuidad del servicio en los equipos intervenidos.
22 **SEPTIMO: Insumos.**- Los insumos y materiales necesarios para el
23 funcionamiento de los equipos arrendados, serán costo y
24 responsabilidad del cliente. Las partes dejan expresa constancia
25 que no quedan incluidos dentro de los ítemes anteriores, los
26 suministros de papel, energía eléctrica, cintas u otro suministro,
27 los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente. **OCTAVO:**
28 **Reajustabilidad.**- Si por cualquiera circunstancia la Unidad de
29 Fomento dejare de ser un patrón de reajustabilidad, será

1 Consumidor (IPC) que entregue el Instituto Nacional de
2 Estadísticas y Censos (INE), o el organismo que lo sustituya o
3 reemplace, el que se aplicará con un mes de desfase aplicándose por
4 numerales diarios. En caso de no existir tampoco el IPC, se aplicará
5 el régimen más similar que pueda encontrarse, estableciéndose un
6 sistema de reajustabilidad análogo al régimen estipulado en este
7 instrumento, en orden a compensar debidamente la desvalorización
8 de la unidad monetaria por efecto de la inflación, calculándose
9 igualmente por numerales diarios, como actualmente se calcula la
10 Unidad de Fomento. NOVENO: Vencimiento del contrato.- El
11 presente contrato finalizará irrevocablemente al término del plazo
12 estipulado en la cláusula tercera, sin necesidad de requerimiento
13 previo alguno. Al término del plazo, si la arrendataria hubiera
14 cumplido con todas las obligaciones que para ella emanan del
15 presente contrato, podrá optar por alguna de las siguientes
16 alternativas: Devolver los bienes a la arrendadora, en el lugar que
17 ésta le indique, en perfecto estado de mantención y funcionamiento,
18 sin más desgaste que el normal de su propio uso. Celebrar un nuevo
19 contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones
20 que oportunamente se acuerden por las partes. Adquirir los bienes
21 arrendados. En este caso, el precio de la compraventa se definirá
22 una vez terminado el plazo normal de arrendamiento. DECIMO:
23 Causales de terminación.- Serán además causales expresas de
24 terminación o caducidad de este contrato las siguientes, lo que dará
25 derecho para que CRECIC S.A. proceda a retirar de inmediato y sin
26 previo trámite el(los) equipo(s) de su propiedad que se encontraren
27 en poder del cliente: Uso o empleo por parte del cliente de insumos,
28 repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de
29 cualquier material o elemento no legítimo y/o que no haya sido

1 arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título el uso,
2 goce, tenencia u operación del (los) equipo (s), que se arrienda(n) a
3 terceros ajenos al presente contrato o el manejo del (los) mismo
4 (s) por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización
5 expresa y por escrito de parte de la arrendadora. Asimismo,
6 cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera
7 de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente
8 contrato, será causal de terminación inmediata del presente
9 contrato. Cambio, traslado o reubicación del(los) equipo(s)
10 arrendado(s) a lugares distintos de donde CRECIC S.A. lo(s) haya
11 instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por
12 parte de esta última y/o efectuar alteraciones de cualquier
13 naturaleza en el(los) mismo(s). Intervención del(los) equipo(s)
14 arrendado(s) por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado
15 por CRECIC S.A. Incurrir en mora o no pago de dos periodos o más
16 cualesquiera dentro de un año en el pago de la renta de
17 arrendamiento correspondientes al presente contrato. UNDECIMO:
18 Condiciones generales.- Los equipos objeto del presente contrato
19 son de propiedad exclusiva de CRECIC S.A. De esta forma, esta
20 última podrá retirar el(los) equipo(s) de donde quiera que éste(os)
21 se encuentre(n), concurriendo una cualesquiera de las causales que
22 den lugar a la terminación del contrato. El(los) equipo(s) deberá(n)
23 exhibir siempre en forma clara y visible la placa o adhesivo que
24 le(s) instalará CRECIC en que se indica que éste(os) es(son) de su
25 propiedad exclusiva, debiendo el cliente mantener dicho aviso en
26 perfectas condiciones de mantención, visibilidad y limpieza. CRECIC
27 no es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones
28 contractuales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor. El
29 presente contrato representa el único, completo y exclusivo

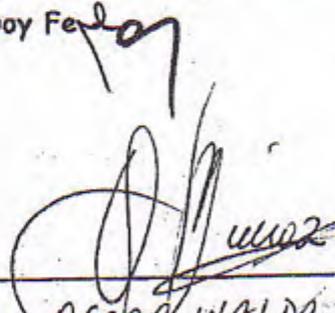
del presente contrato del arrendamiento

1 del(los) equipo(s) objeto del mismo y manifiesta la fiel y expresa
2 voluntad de las partes al respecto, no siendo admisible ningún otro
3 documento, afirmación o expresión en contrario. CRECIC no es
4 responsable por pérdidas de utilidad (lucro cesante) del cliente ni
5 de reclamos a que eventualmente se viera expuesto el cliente por
6 parte de terceros por tal concepto, en relación a los equipos objeto
7 de este contrato. Tampoco será responsable CRECIC bajo ningún
8 respecto, de cualquier perjuicio que para el cliente pudiere
9 derivarse del hecho de encontrarse los equipos total o parcialmente
10 detenidos en sus funciones o por faltar éstos o sus accesorios, sea
11 cual fuere la causa que originó dicha detención o paralización de sus
12 funciones o la falta de los mismos o sus accesorios. El cliente se
13 obliga a dar aviso de inmediato y por escrito a CRECIC sobre
14 cualquier hecho que pudiere entorpecer o entorpecer a esta última la
15 propiedad de los equipos arrendados, siendo de cargo de aquel
16 cualquier daño o perjuicio que se produjere para la arrendadora por
17 la falta de aviso o por la inoportunidad de éste. DUODECIMO:
18 Cobertura de seguro por daños y siniestros - El cliente deberá
19 informar de la pérdida parcial o total del(los) equipo(s)
20 arrendado(s) como de sus accesorios, así como las causas que
21 originen tales pérdidas, ya sean de fuerza mayor o caso fortuito,
22 para efectos de declarar el siniestro en la Compañía Aseguradora
23 con la cual se han asegurado los equipos arrendados contra pérdidas
24 o daños por robo, incendio, terremoto u otras causas naturales, así
25 como otros casos fortuitos o de fuerza mayor, no atribuibles
26 directamente al arrendatario. En caso que se determine la no
27 cobertura total o parcial de las pérdidas declaradas en el(los)
28 equipo(s) arrendados, por parte de la Compañía Aseguradora, el
29 Arrendatario deberá pagar el valor deducible o no cubierto que

1 conformidad a la evaluación que ésta haga de los daños y
2 perjuicios sufridos por el(los) equipo(s) arrendado(s) en caso de
3 pérdida o deterioro del(los) mismo(s). Quedan excluidos de la
4 cobertura de este seguro todos los equipos portátiles materia de
5 este contrato. **DECIMOTERCERO:** Incumplimiento del
6 arrendatario. El no cumplimiento del periodo del arrendamiento
7 señalado en la cláusula tercera por parte del arrendatario, sin
8 causa justificada, da derecho al arrendador a exigir el pago total
9 de los meses restantes hasta cumplir el plazo señalado en este
10 contrato, conforme a lo señalado en los Anexos a que se refiere
11 la Cláusula Segunda de este contrato. **DECIMOCUARTO:**
12 Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente
13 contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad y
14 comuna de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus
15 tribunales de justicia. **PERSONERÍAS.-** La personería de don
16 Oscar Waldo Muñoz Sepúlveda para representar a GRECIC S.A.,
17 consta de escritura pública de fecha veintidós de noviembre del
18 dos mil uno, otorgada en la Notaría de Concepción de don Carlos
19 Alfredo Spotke Iturra, la que no se inserta por ser conocida de las
20 partes y a su expresa petición. La personería de don César Suárez
21 Pérez y su designación como Director General de la Corporación de
22 Asistencia Judicial de la Región del Bío Bío, consta en Reservado
23 número quinientos catorce de fecha once de diciembre de dos mil
24 ocho, emitido por la Presidenta del Honorable Consejo Directivo de la
25 Corporación y Secretaria Regional Ministerial de Justicia, señora
26 Carmen Barra Jofré, la que no se inserta por ser conocida de las partes
27 y a su expresa petición. Se agregarán al final de este Registro bajo el
28 mismo número Repertorio de ésta escritura, fotocopias de las cédulas
29 de identidad de los comparecientes. Escritura conforme a minuta

... del General Suárez Pérez abogado recibido vía mail.

1 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, anotándose en el
2 Repertorio bajo el número nueve mil seiscientos treinta y uno guión dos mil
3 nueve. Doy Fe

4 
5 
6
7 FIRMA: _____
8 NOMBRE OSCAR WALDO MUÑOZ SEPULVEDA
9 C.I. N°: 3.334.740-5

10
11 
12
13 FIRMA: _____
14 NOMBRE César Sánchez
15 C.I. N°: 4.234.775-2

16
17
18
19
20
21
22
23
24




25
26
27
28
29

CONFORME ESTA COPIA CON SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO RESPECTIVO. 03 NOV 2009 CONCEPCION.....